



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00756-00.

DEMANDANTES: TOMÁS ENRIQUE CABRERA SILVA, JULIO CABRERA SILVA, EXIQUIA BEARIZ CABRERA SILVA, SAÚL ENRIQUE CABRERA SILVA, YESENIA LICETH CABRERA ESCALONA y VIKY ISABEL CABRERA ESCALONA.

CAUSANTE: BEATRIZ ISABEL SILVA SERRANO.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que se encuentra pendiente decretar la partición de los bienes de la causante y designar al partidor. Sírvasse decidir lo pertinente. Febrero 10 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de Sucesión de Mínima Cuantía se observa que efectivamente se encuentra pendiente decretar la partición de los bienes de la causante BEATRIZ ISABEL SILVA SERRANO, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, toda vez que ya se aprobó el inventario y avalúo de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la partición de los bienes de la causante BEATRIZ ISABEL SILVA SERRANO, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, por los motivos consignados.
2. Reconocer como Partidor al doctor ALFREDO GABRIEL ANGULO MUÑOZ, por estar facultado para realizarla, para lo cual se le concede un término de diez (10) días para presentarla de manera virtual por los canales institucionales habilitados para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c85d39925fa1591dc1585e278291455842d3383c1371536f901f642bc41a4**
Documento generado en 10/02/2022 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>